

ANEXO II

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "**LA SECRETARÍA**" y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en lo sucesivo "**ENTIDAD FEDERATIVA**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "**ANEXO II**", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "**LA SECRETARÍA**" y la "**ENTIDAD FEDERATIVA**".

Al amparo del presente "**ANEXO II**" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "**AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN**", en los términos que se señalan en el "**APARTADO UNO**".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño, detallados en el "**APARTADO DOS**" del presente "**ANEXO II**".



APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Estado de Tabasco					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación Acumulada	PROSPERA Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	1,619,003	534,386	7,253	290	4
Febrero	1,619,003	537,045	16,585	1,327	8
Marzo	1,619,003	539,704	44,843	6,726	15
Abril	1,619,003	542,363	55,520	11,104	20
Mayo	1,619,003	545,022	76,061	19,015	25
Junio	1,619,003	547,681	113,559	34,068	30
Julio	1,619,003	550,340	140,551	56,220	40
Agosto	1,619,003	552,999	173,659	81,620	47
Septiembre	1,619,003	555,658	209,965	115,481	55
Octubre	1,619,003	558,317	247,511	155,932	63
Noviembre	1,619,003	560,976	297,690	208,383	70
Diciembre	1,619,003	563,635	341,132	252,438	74
Total Anual	1,619,003	563,635	341,132	252,438	74

Crecimiento mensual PROSPERA	2,659
-------------------------------------	-------

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2015, con base en la información del cierre de diciembre de 2014.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.

- I. **"LAS PARTES"** convienen que la **"AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN"** podrá ser sujeta de revisión por las partes y, en su caso, de ajuste, cuando:
- a) A la Baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por tanto, se afecte la **"AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN"**.
 - b) A la Alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el **"APARTADO DOS"** y a la disponibilidad financiera.
- II. En ambos casos, **"LAS PARTES"** acuerdan que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a efecto de que se analice su solicitud a la cual le recaerá la respuesta que corresponda, misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente **"ANEXO II"**.
- III. **"LAS PARTES"** convienen que para la Gestión de Transferencia de Recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2015 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el **"APARTADO DOS"**.

Reafiliación.

- b) Si a partir de julio y hasta diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en los meses que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará hasta lo establecido en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si a partir de julio y hasta diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en los meses que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2015 – Reafiliación acumulada del mes) + Reafiliación alcanzada del mes = Máximo de Gestión de Transferencia de Recursos.

Por lo tanto, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del ejercicio fiscal y la cobertura de afiliación 2015 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos del mes que corresponda.

- IV. **"LAS PARTES"** convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente: